



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OM N°019/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 23 de marzo de 2011, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre a.i., a los efectos de que presente informe al H. Concejo Municipal, sobre los avances y acuerdos realizados en las diferentes reuniones con los representantes de ambos Sindicatos Mixtos de Micros Buses (San Cristóbal y Sucre) del Transporte Público Urbano y las diferentes Organizaciones Sociales, como emergencia del paro sectorial asumido por el transporte público, demandando la nivelación y/o subida de las tarifas, sobre el tema, la H. Alcaldesa Municipal, presentó el informe correspondiente y en resumen manifestó que la decisión asumida por la autoridad ejecutiva, en coherencia con el pedido de las organizaciones sociales, es mantener las tarifas con Cero "0" incremento y otras consideraciones que constan en el acta, a su turno los representantes de los Sindicatos de Micros Buses, explicaron las razones y motivos, del paro asumido por más de nueve (9) días y que no llegaron a una solución con las autoridades del Ejecutivo Municipal, con ese antecedente, solicitaron que el Pleno del H. Concejo Municipal, interceda en la solución de este problema, señalando como una propuesta, se mantenga el pasaje de los mayores de Bs. 1,50, universitarios Bs. 1,00, colegiales 0,60 y modificando el pasaje de los escolares de Bs. 0,30 a 0,50 respectivamente, luego de su tratamiento y consideración el Pleno del Ente Deliberante, por la emergencia del tema, ha determinado, conformar una comisión a la cabeza de la Directiva del H. Concejo Municipal y decretar un cuarto intermedio, para consensuar con los diferentes actores y solucionar este problema, que afecta a toda la población y evitar los conflictos anunciados.

Que, concluidas las reuniones con ambos Sindicatos Mixtos del Transporte Público Urbano y como también con las diferentes organizaciones, habiendo consensuado y acordado los diferendos, se reinstaló la sesión plenaria y en base a los acuerdos arribados, se presentó el Proyecto de Ordenanza Municipal, estableciendo lo siguiente: Mayores tarifa Bs. 1,50 (se mantiene vigente); Universitarios tarifa Bs. 1,00 (se mantiene vigente); Colegiales tarifa Bs. 0,50 centavos (se reduce 0,10 centavos) y Escolares Tarifa Bs. 0,50 centavos (se incrementa 0,20 centavos), luego de su tratamiento y consideración y con la finalidad de solucionar el paro del transporte público urbano de micro buses, por más de 9 días y evitar mayores conflictos, amparados en el art. 302 -I. numeral 18) de la Constitución Política del Estado, art. 96 -I, III y VII numerales 4) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el Decreto Supremo No. 821 de 16 de marzo de 2011, ha determinado aprobar de manera transitoria el sistema tarifario del transporte público urbano del sector de Micro Buses de la ciudad de Sucre, conforme a las normas y procedimientos establecidos.

Que, de acuerdo al art. 302 -I. numeral 18) de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, conocer el tema del: "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano"

Que, asimismo el art. 96 - I, III y VII numerales 4) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, son competencias del Estado y textualmente dicen: Art. 96 I. numeral 4) "Regular el transporte de acuerdo al Plan General de Desarrollo, establecer los parámetros ó estándares técnicos mínimos y referenciales del transporte", Art. 96 III. numeral 4) "Regular el servicio y las tarifas de transporte interprovincial e INTERMUNICIPAL" y Art. 96 VII. Numeral 4) "Regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado"



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
OM N°019/10

Que, el Gobierno Nacional, ha promulgado el Decreto Supremo No. 0821 de 16 de marzo de 2011, en su ARTICULO UNICO: "Se dispone que los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipalidades, REGULEN TRANSITORIAMENTE LAS TARIFAS del Servicio Público de Transporte en el ámbito intermunicipal e intra municipal respectivamente, hasta la emisión de la disposición legal de regulación específica del mismo".

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa ó el Alcalde.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE.

Art.1º APROBAR de manera transitoria el sistema tarifario del transporte público urbano del sector micro buses de la ciudad de Sucre, en acuerdo y consenso con los representantes de ambos Sindicatos Mixtos de Micro Buses (San Cristóbal y Sucre) y las diferentes organizaciones sociales, amparados en las disposiciones citadas y el Decreto Supremo No. 821 de 16 de marzo de 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

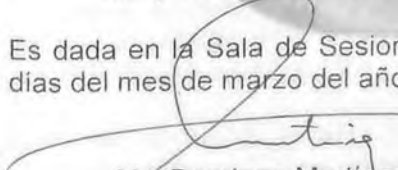
- a) Mayores tarifa Bs. 1,50 (mantiene vigente)
- b) Universitarios tarifa Bs. 1,00 (se mantiene vigente)
- c) Colegiales tarifa Bs. 0,50 (se reduce 0,10 centavos)
- d) Escolares tarifa Bs. 0,50 (se incrementa 0,20 centavos)

Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice un estudio tarifario para el servicio del transporte público, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos y con todas las formalidades técnico administrativas para el efecto.

Art.3º INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, haga conocer la presente Ordenanza Municipal, a los representantes de los Sindicatos Mixtos de Transporte Público Urbano (Sector Micro Buses, de la ciudad de Sucre, para los fines consiguientes de ley.


Art.4º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil once.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRÉSIDENTE CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera González
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 24 días del mes de marzo del año dos mil once.


Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE